



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SG-556-22

VISTO: La presentación efectuada por el Señor Fiscal General del Departamento Judicial Bahía Blanca, Dr. Juan Pablo Fernández solicitando se autorice el inicio del quinto proceso de destrucción de Investigaciones Penales Preparatorias y,

CONSIDERANDO:

Que como se ha dejado sentado en las autorizaciones anteriores, desde principios del año 2017 el Archivo del Departamento Judicial Bahía Blanca ha ido trabajando con las Investigaciones Penales Preparatorias remitidas a dicha dependencia, a efectos de proceder a la destrucción de aquellas que se encontraran en condiciones para su expurgo.

Que en esta oportunidad el Titular a cargo del Archivo Departamental elevó a la Fiscalía General el listado de 52.462 Investigaciones Penales Preparatorias que se encuentran en condiciones de ser destruidas de conformidad con lo dispuesto por el art. 10 de la Resolución N.º 764/11, sobre las cuales se ha corroborado que no revisten interés histórico, cultural, social o político, como así tampoco poseen imputados con sobreseimientos pendientes de dictado, personas con pedidos de capturas o de averiguación de paraderos activos, bienes con solicitudes de secuestro activos, ni existen efectos secuestrados sin que se les haya dado destino en los términos del art.6 del Acuerdo 3062 de la S.C.J.B.A.y del art. 2 de la Instrucción General N.º 29 de la Fiscalía de Cámaras Departamental.

Que en virtud de ello se ordenó el libramiento de oficios de comunicación a los Señores Titulares de las Unidades Funcionales de Instrucción y Juicio Departamentales y al Señor Jefe del Departamento Histórico Judicial de la Suprema Corte de Justicia, adjuntando copia del listado de IPP en formato digital.

Que de las constancias obrantes en las presentes actuaciones surge que se ha dado cumplimiento a la requisitoria aludida, actuando conforme lo dispuesto en el art. 11 de la citada Resolución N.º 764/11.

Que se acompaña copia en formato digital de las causas en condiciones de ser destruidas.

Que se ha solicitado autorización para la donación del papel resultante del expurgo al Centro de Rehabilitación y Biblioteca Popular Luis Braille.

Que en virtud de lo antes expuesto y habiéndose corroborado la conclusión de las etapas precedentes, corresponde efectuar la pertinente autorización para dar inicio al quinto proceso de destrucción en el Archivo Departamental de Bahía Blanca (conf. Art. 12 Res. N° 764/11).

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (art. 189, Constitución de la Provincia; Resol. Sentencia SCBA del 29/05/19 en causa I 72.447: arts. 1, 2 y 20 de la Ley N° 14.442),

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar la iniciación del quinto proceso de destrucción de Investigaciones Penales Preparatorias en el Archivo del Departamento Judicial Bahía Blanca, debiendo efectuar la correspondiente publicación en el Boletín Oficial y en el diario de la zona de mayor difusión, y poner en conocimiento la fecha de destrucción, conforme lo previsto en art. 13 de la Res. N° 764/11.

Artículo 2°: Autorizar la donación del papel de rezago al Centro de Rehabilitación y Biblioteca Popular Luis Braille, de conformidad con el procedimiento dispuesto en los arts. 15 y 17 de la Res. 764/11, debiendo una vez efectuada la misma remitir copia certificada del acta pertinente a esta Procuración General.

Artículo 3°: Regístrese y comuníquese al Señor Fiscal General del Departamento Judicial Bahía Blanca.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SG-556-22

